



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°002.-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 07 ENE. 2014

VISTOS:

La Nota Informativa N° 1052-2013-AG-AGRO RURAL/ODM-ULP de fecha 08 de noviembre de 2013, emitido por la Unidad de Logística; el Informe Legal N° 312-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ de fecha 11 de noviembre de 2013 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2534-2013-MINAGRI-DVM-AGRO RURAL-OADM de fecha 13 de noviembre de 2012, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración, y la Nota Informativa N° 0651-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH, de fecha 17 de diciembre de 2013, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, Nota Informativa N° 1052-2013-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP, la Jefa de la Unidad de Logística, se pronunció por la nulidad de oficio del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-AGRORURAL-DODZAYAC-D: "Adquisición de Herramientas y Equipo Manual para el programa presupuesta N° 068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre 2013", al haberse acreditado que los miembros del Comité Especial Permanente referidos en el numeral 2.3, literal a) de la precitada Nota Informativa, incurrieron en error al admitir a evaluación y calificación la propuesta técnica y económica; y otorgamiento de buena del Ítem 1 al postor MEGA TOOLS INDUSTRIALES HN SAC, cuando dicho postor no presentó propuesta alguna para el referido Ítem;

Que, conforme a lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento del visto, Informe Legal N° 312-2003-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ, la errónea evaluación de la propuesta de la empresa MEGA TOOLS INDUSTRIALES HN SAC, como postor al Ítem 1 del Proceso de Selección: de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-AGRORURAL-DODZAYAC-D "Adquisición de Herramientas y Equipo Manual para el programa presupuesta N° 068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre 2013", trasgrede las competencias del Comité Especial, previstas en los numerales 6 y 7 del artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con lo cual, se configuran las causales de nulidad contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en virtud a estos argumentos, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 12 de noviembre de 2013, se resolvió declarar la Nulidad de Oficio de los Ítems I y II del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-AGRORURAL-DODZAYAC-D "Adquisición de Herramientas y Equipo Manual para el programa presupuesta N° 068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre 2013", retrotrayendo los citados Ítems a la Etapa de



Evaluación y Calificación de Propuestas, ordenando a la Oficina de Administración el inicio de las acciones correspondientes con el objeto de identificar las responsabilidades a que hubiera lugar, de acuerdo al artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Zonal N° 0013-2013-AG-AGRO RURAL/DO-DZAYAC-D, se designó a los miembros del Comité del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-AGRORURAL-DODZAYAC-D "Adquisición de Herramientas y Equipo Manual para el programa presupuesta N° 068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre 2013";

Que, mediante el documento del visto, Memorandum N° 2534-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OADM, la Jefa de la Oficina de Administración solicitó que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se inicie el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, conforme se aprecia de la Nota Informativa N° 0651-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM-URRHH, dos de los servidores que integran el Comité del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2013-AGRORURAL-DODZAYAC-D "Adquisición de Herramientas y Equipo Manual para el programa presupuesta N° 068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre 2013" que participaron en el acto público de calificación de propuestas y otorgamiento de buena pro del 27 de setiembre de 2013, laboran en la institución bajo el régimen laboral de la actividad privada del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, siendo que el tercero de ellos, labora bajo el régimen de contratación administrativa de servicios del Decreto legislativo N° 1057;

Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes acarrearían responsabilidad administrativa funcional de los servidores que conformaron el Comité del Proceso de Selección, que participó en el acto público de calificación y otorgamiento de la buena pro del referido proceso de selección, que debe ser deslindada por las Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios constituidas al interior de la entidad para cada uno de ellos atendiendo a su régimen laboral; sin embargo, a efectos de evitar pronunciamientos contradictorios, y en atención a los Principios de Legalidad, Debido Procedimiento, Celeridad y Eficacia previstos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera pertinente conformar un órgano instructor especial, dotado de autonomía para todos sus actos y decisiones, facultándolo para tal fin, a efectuar los requerimientos de documentación, información y/o apoyo a las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la entidad, así como el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, tomando como referencia lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el órgano instructor, constituido en una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, estará conformada por 3 (tres) miembros titulares, cuyo Presidencia recaerá en un funcionario designado por el titular de la entidad; y 3 (tres) miembros suplentes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONSTITUIR la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, que,



se encargará de deslindar la responsabilidad administrativa funcional de los servidores que conformaron el Comité Especial Permanente referido en el numeral 2.3., literal a) de la Nota Informativa N° 1052-2013-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP, del Proceso de Selección: Licitación Pública N° 003-2013-AGRO RURAL- DODZAYAC-D: "Adquisición de Herramientas y Equipo Manual para el programa presupuesto N° 068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias por desastre 2013"; que participó en el Acto Público de calificación de propuestas y otorgamiento de la buena pro del 27 de setiembre de 2013, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

La Comisión estará conformada por los siguientes funcionarios:

Miembros Titulares:

- El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, Presidente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos, Secretario (a) Técnico (a).
- El (la) Jefe (a) de Unidad de Contabilidad.

Miembros Suplentes:

- El (la) Jefe (a) de la Oficina de Planificación, Presidente Suplente.
- El (la) Sub Director (a) de Servicios Financieros, Secretario (a) Técnico (a) Suplente.
- El (la) Jefe (a) de la Unidad de Tesorería.

Artículo 2º.- DISPONER que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que se constituye por la presente Resolución, podrá solicitar y contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, y, gozará de autonomía en todos sus actos y decisiones, pudiendo efectuar requerimientos de documentación, información y/o apoyo de las Direcciones, Sub Direcciones, Oficinas y Unidades de la Entidad.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTÍN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (e)